Bogotá enero 05 del 2024

SEÑORES

BIENES RAICES POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA

Mayor ANGEL GIOVANNY LOPEZ OSTOS

Jefe grupo Bienes Raíces Metropolitana de Bogotá

BIENES RAICES POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA

REF: CERTIFICACION Y CONCEPTO OBRA PPL FONTIBON

Cordial y respetuoso saludo Mi Mayor López

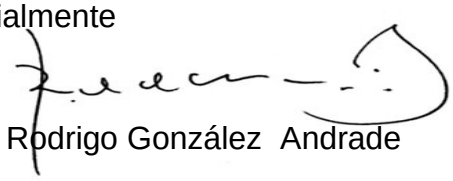
Con fecha diciembre del 2023, se realizó visita a la estación de Policía de Fontibón , específicamente a la zona de detenidos (PPL), con el fin de verificar las obras de reparación estructural realizadas.

El suscrito Ingeniero Rodrigo González Andrade, de profesión Ingeniero Civil, certifica que las obras se realizaron de conformidad al diseño aportado, el cual consistió en un reforzamiento sobre el muro de fachada, colocación de ventana, debidamente anclada a la mampostería, arreglo de cada una de las puertas de acceso a las celdas.

La obra revisada, presenta las condiciones de seguridad estructural, necesaria para este tipo de usos.

La anterior certificación, se expide para los fines pertinentes.

Cordialmente



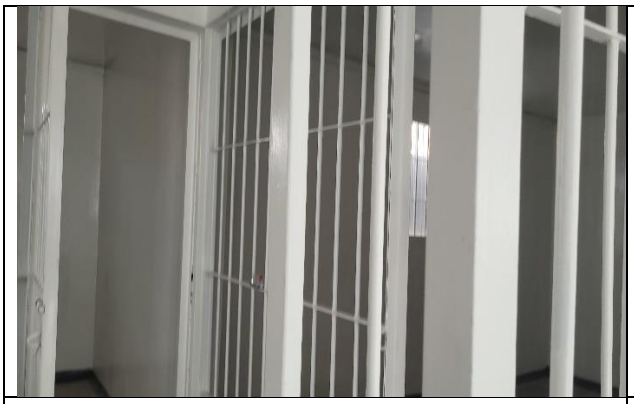
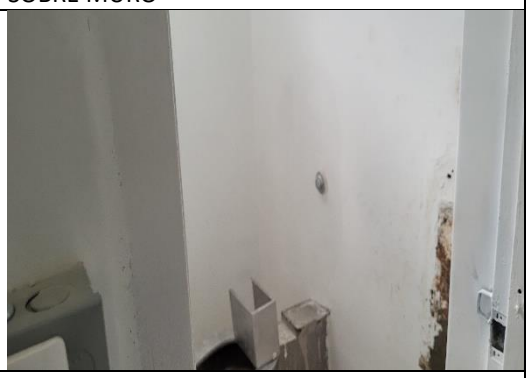
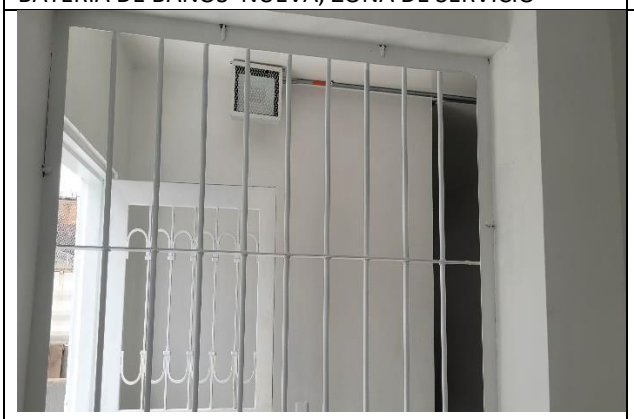
Ing. Rodrigo González Andrade

Especialista en Patología de la Construcción

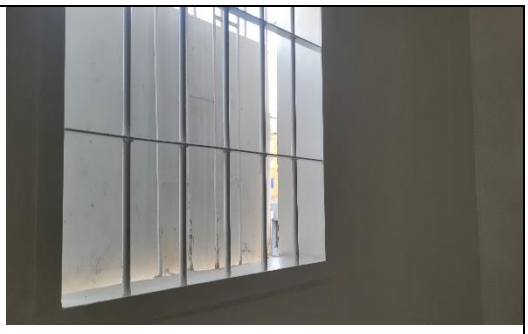
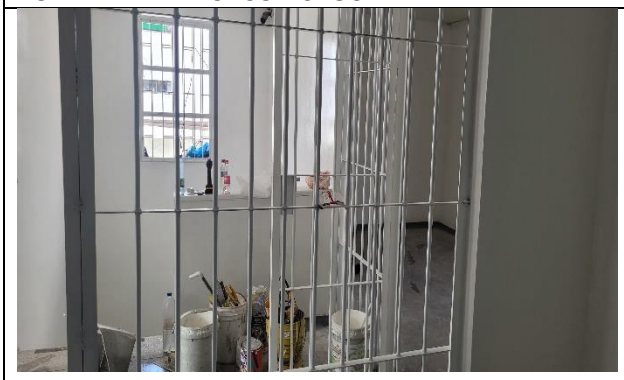
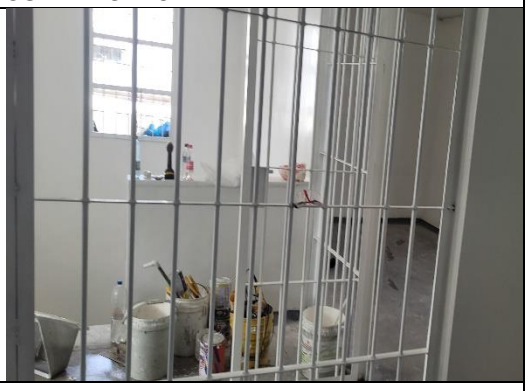
C.C 19.498.203 de Bogotá

Matricula 25202-36225 CND

ANEXO FOTOGRAFICO TERMINACION DE OBRA

	
ESTADO DE FINALIZACION ARREGLO ZONA DE CELDAS, REJAA ACCESO, SE VERIFICA ACABADOS	HALL CENTRAL, ZONA DE ACCESO A BATERIA DE BAÑOS, SISTEMA DE TUBERIA ELECTRICA SOBRE MURO
	
BATERIA DE BAÑOS NUEVA, ZONA DE SERVICIO	SE VERIFICO FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD
	
REJAS, ILUMINACION, SEGURIDAD ACCESO	SISTEMA ELECTRICO, SOBRE MURO

CERTIFICACION Y VERIFICACION DE REFORZAMIENTO OBRA, PPL FONTIBON

	
REJA ACCESO A CUBIERTA SUPERIOR ARMERILLO, ZONA DE VERIFICACON SEGURIDAD	VENTANA DOBLE CHEQUEO DE FIJACION, SOLDADURAS
	
VERIFICACION DE ANCLAJE REJAS CELDA 1	SE HACDE REVISION DE CONDICIONES DE SEGURIDAD ESTABILIDAD

MURO DE CONTENCION

La SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, es una entidad del orden distrital de conformidad xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Uno de los fines de la entidad corresponde a funciones, de preservación de la infraestructura de seguridad que hace parte del distrito xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

En el marco del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito 2024 2028

LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, requiere adelantar el proceso de CONTRATO DE CONSULTORIA, con el fin de atender la necesidad de:

CONSULTORIA TECNICA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS MUROS DE CONTENCION, EN LA ZONA INFERIOR OCCIDENTAL DE LA ESTACION DE POLICIA DE CHAPINERO.

La selección del CONSULTOR se realizará a través del presente proceso de contratación mediante**Convocatoria Pública Ni 0XXXX-2024**,

La Entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el presente Estudio deNecesidad y Términos de Referencia y en la normativa aplicable.

La Entidad no podrá modificar los Formatos, Anexos, Matrices y Formularios, ni solicitar soportes o requisitos adicionales a los publicados y establecidos en la Convocatoria **Pública No XXXXX-2024.**

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso decontratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso atravéś Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

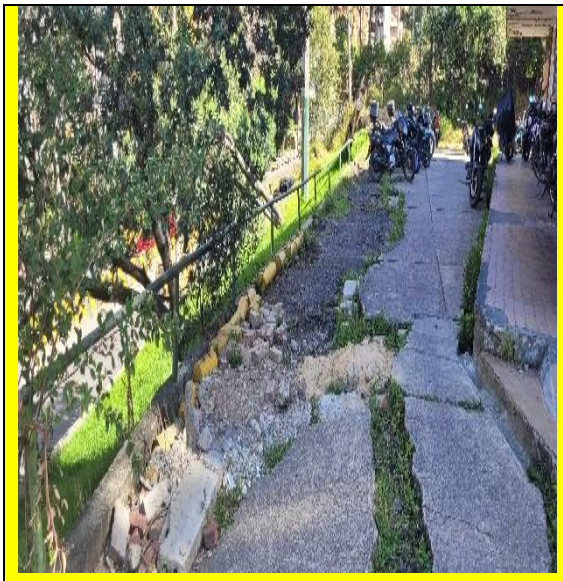
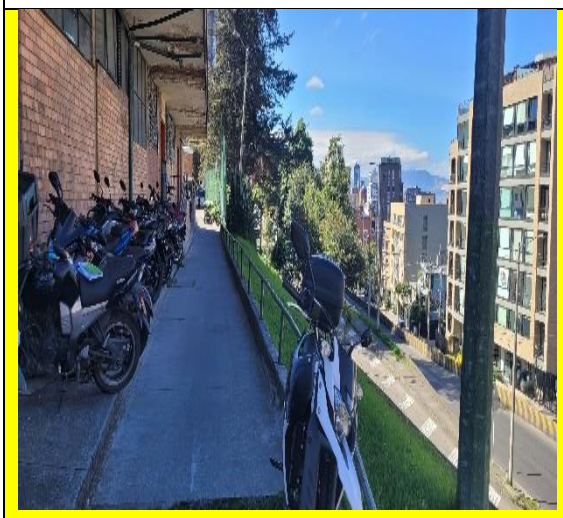
MURO DE CONTENCION

UN (1) **DIRECTOR DE CONSULTORÍA** **Dedicación 50% Min**	**Profesión**: Ingeniero Civil, con tarjeta profesional vigente. **Título de postgrado:** **Estructuras y /o Geotecnia. Exp. Profesional**: no menor de diez (10) años **Exp. Específica**: no menor de siete (7) años Como director de proyecto en: Consultorías de diseño estructural de cimentaciones, edificaciones de más de 5 pisos, obras de mitigación.
UN (1) **INGENIERO CIVIL ESP. PATOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN** **Dedicación 50% Min**	**Profesión**: Ingeniero Civil, con tarjeta profesional vigente. **Exp. Profesional**: no menor de diez (10) años **Exp. Específica**: no menor de seis (6) años Realizando estudios detallados de patología estructural o de la construcción en edificaciones de más de 5 pisos que incluyan análisis de cimentación y obras de contención.
UN (1) **ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS** **Dedicación 50% Min**	**Profesión:** Ingeniero Civil **Título de postgrado:** Estructuras **Exp. Profesional**: no menor de diez (10) años **Exp. Específica**: no menor de seis (6) años Experiencia como Especialista del área de ESTRUCTURAS en: Diseño estructural de edificaciones de más de 5 pisos, obras de contención y/o mitigación.
UN (1) **ESPECIALISTA EN COSTOS, PRESUPUESTOS Y PROGRAMACIÓN** **Dedicación 30% Min**	**Profesión:** Profesional en Ingeniería y/o Arquitectura con tarjeta profesional vigente. **Título de postgrado:** En costos, presupuestos y afines. **Exp. Profesional:** no menor de seis (6) años. **Exp. Específica:** no menor de cuatro (4) años. Experiencia en elaboración de presupuestos, análisis de precios unitarios, programación, avance y control de obras y manejo de bases de datos y software especializado en el área de proyectos de construcción de infraestructura y obras civiles.
UN (1) **ESPECIALISTA EN GEOTECNIA** **Dedicación 50% Min**	**Profesión:** Ingeniero Civil. **Título de postgrado:** Geotecnia y afines. **Exp. Profesional**:

	no menor de diez (10) años **Exp. Específica**: no menor de seis (6) años Experiencia como Especialista del área de GEOTECNIA, en análisis geotécnicos, estudios de estabilidad de taludes, diseño de cimentaciones para edificaciones de más de 5 pisos.
UN (1) ARQUITECTO **Dedicación 30 % Min**	**Profesión:** Arquitecto y afines. **Título de postgrado:** Urbanismo **Exp. Profesional**: no menor de seis (6) años **Exp. Específica**: no menor de cuatro (4) años Experiencia como diseñador de espacio público en proyectos desarrollados en Bogotá.
UN (1) **ESPECIALISTA HIDRAULICO** **Dedicación 30% Min**	**Profesión:** Ingeniero Civil **Título de postgrado:** Hidráulica **Exp. Profesional:** no menor de diez (10) años **Exp. Específica:** no menor de años (5) años.
UN (1) TOPOGRAFO **Dedicación 100% min**	**Profesión:** Ingeniero Topográfico o Tecnólogo en Topografía. **Exp. Profesional** no menor a un (1) año. **Exp. Específica:** no menor a un (1) año. Experiencia como ingeniero topográfico o tecnólogo en topografía en contratos de consultoría para elaboración de estudios y diseños técnicos de proyectos de obras civiles.

II ESTACIÓN DE POLICÍA DE CHAPINERO
(TALUD)
Cr. 2 No. 55-4
ENERO 2024
CUARTA SEMANA

	
VISTA ZONA NORTE, CON ALTO GRADO DE AFECTACION, POR FALTA DE CONTENCION COSTADO OCCIDENTAL	SE OBSERVA LA BARANDA EN MAL ESTADO, EN LA ZONA SUPERIOR DEL TALUD, ZONA SUR
	
FALLO EN LA ZONA DE PLACA FRONTAL, PISO DE SOPORTE,POR INEXISTENCIA DE CONTENCION, L0 CUAL GENERA ESTE TIPO DE PATOLOGIAS	ES LA PATOLOGIA TIPICA POR FALTA DE CONFINAMIENTO SOBRE EL COSTADO OCCIDENTAL, SIN CONFINAMIENTO.

	
SECTOR NORTE AMPLIMENTE AFECTADO, LO CUAL GENERO DAÑOS EN LAS DOS EDIFICACIONES DEL SECTOR NORTE,	VISTA AL COSTADO SUR. TALUD LATERAL
	
CON UN DETERIORO MENOR, ZONA CENTRAL,	ESTA ZONA SE UTILIZAN PARA PARQUEO DE MOTOS, NO SON CARGAS REPRESENTATIVAS

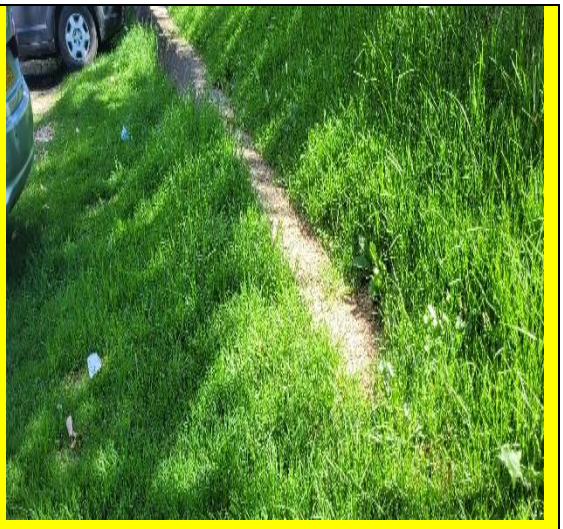
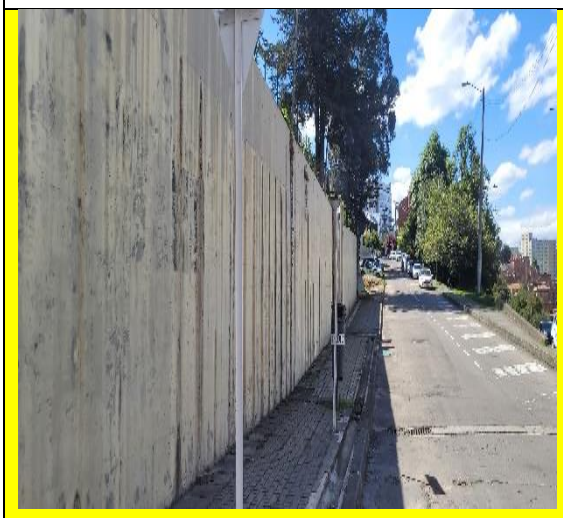
	
ZONA DE CIRCULACION, ENTRE COSTADO NORTE Y SUR, DONDE SE PARQUEAN MOTOS,	ZONA DE CIRCULACION, ENTRE COSTADO NORTE Y SUR, DONDE SE PARQUEAN MOTOS,
	
CAJAS DE SERVICIO, RED ELECTRICA, ALTA TENSION, SISTEMA DE CATASTRO DE REDES, PARA PROCESO DE EJECUCION	CIRCULACION ZONA CENTRAL, ANTIGUA CAPILLA

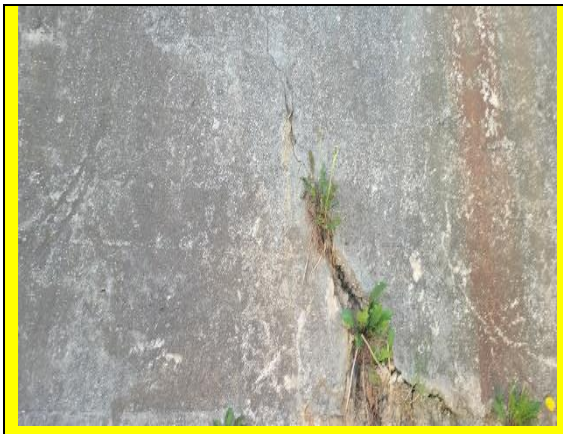
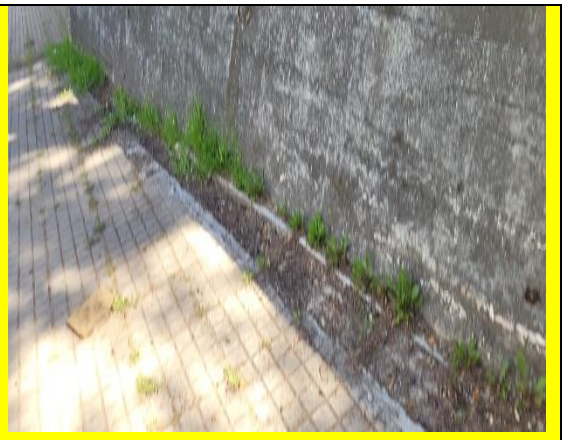
	
DETALLES DE LA ZONA CIRCULACION, CON AFETACIONES	PATOLOGIA ESTRUCTURAL, COLUMNAS FISURADAS,
	
DETALLE DE LA ZONA DE CERRAMIENTO PERPENDICULAR, PARTE SUR, DONDE SE INTERCENTAN, CERRAMIENTO LATERLA Y TRANVERSAL EN MALLA ESLABONADA	PARTE FALLADA DEL PAVIMENTO EXISTENTE, ASENTAMIENTO, POR FALTA DE SOPORTE Y ESTRUCTURA DE CONFINAMIENTO.

	
PARTE FALLADA DEL PAVIMENTO EXISTENTE, ASENTAMIENTO, POR FALTA DE SOPORTE Y ESTRUCTURA DE CONFINAMIENTO.	PARTE FALLADA DEL PAVIMENTO EXISTENTE, ASENTAMIENTO, POR FALTA DE SOPORTE Y ESTRUCTURA DE CONFINAMIENTO.
	
PARTE FALLADA DEL PAVIMENTO EXISTENTE, ASENTAMIENTO, POR FALTA DE SOPORTE Y ESTRUCTURA DE CONFINAMIENTO.	PARTE FALLADA DEL PAVIMENTO EXISTENTE, ASENTAMIENTO, POR FALTA DE SOPORTE Y ESTRUCTURA DE CONFINAMIENTO.

	
LA REPARACION DEBE INCLUIR, LA TOTALIDAD DEL SUELOS DE RELLENO, CON LA ESTRUCTURA DE PAVIEMENTO PARA LA ZONA AFECTADA	EL CERRAMIENTO ESTA SOBRE UNA VIGA, LA CUAL ESTA SOPORTADA SOBRE UNOS PILOTINES, ESTE ELEMENTO HACE LAS VECES DE CIMENTACION
	
PARTE FALLADA DEL PAVIMENTO EXISTENTE, ASENTAMIENTO, POR FALTA DE SOPORTE Y ESTRUCTURA DE CONFINAMIENTO.	PARTE FALLADA DEL PAVIMENTO EXISTENTE, ASENTAMIENTO, POR FALTA DE SOPORTE Y ESTRUCTURA DE CONFINAMIENTO.

	
ESTE CERRAMIENTO DESAPARECE EN EL PROCESO CONSTRUCTIVO A REALIZAR	EL LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO, DEBE INCLUIR, LA TOTALIDAD DE ESPECIES ARBOLEAS, DETALLE DE SERVICIOS EXISTENTES, CONEXIONES, ETC
	
EL LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO, DEBE INCLUIR, LA TOTALIDAD DE ESPECIES ARBOLEAS, DETALLE DE SERVICIOS EXISTENTES, CONEXIONES, ETC	EL LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO, DEBE INCLUIR, LA TOTALIDAD DE ESPECIES ARBOLEAS, DETALLE DE SERVICIOS EXISTENTES, CONEXIONES, ETC

	
EL LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO, DEBE INCLUIR, LA TOTALIDAD DE ESPECIES ARBOLEAS, DETALLE DE SERVICIOS EXISTENTES, CONEXIONES, ETC	EL LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO, DEBE INCLUIR, LA TOTALIDAD DE ESPECIES ARBOLEAS, DETALLE DE SERVICIOS EXISTENTES, CONEXIONES, ETC
	
MURO EXISTENTE COSTADO NORTE, EL CUAL SE PROPUSO COMO ELEMENTO DE CONTENCION DEL LADO DE LA AVENIDAD CIRCUNVALAR	MURO EXISTENTE COSTADO NORTE, EL CUAL SE PROPUSO COMO ELEMENTO DE CONTENCION DEL LADO DE LA AVENIDAD CIRCUNVALAR

	
ELEMENTO DE CONFINAMIENTO INFERIOR, EN MURO DE GRAVEDAD, SIN REFUERZO CON ALGUNAS PATOLOGIAS	OTRO DETALLE DE ESTE SECTOR, EL CUAL DEBE INTERVENIRSE
	
ELEMENTO DE CONFINAMIENTO INFERIOR, EN MURO DE GRAVEDAD, SIN REFUERZO CON ALGUNAS PATOLOGIAS	ELEMENTO DE CONFINAMIENTO INFERIOR, EN MURO DE GRAVEDAD, SIN REFUERZO CON ALGUNAS PATOLOGIAS

RECOMENDACIONES

Propiedades del suelo:					Sobre carga(S):		
ϕ=	0 °				Viva(L):	180	kg/m2
w=	2,0	Ton/m3			Muerta(D):	240	kg/m2
f=	0,44				S=	420	kg/m2
Cah=	1,00				h'=	0,21	m
Cph=	1,00				h=	3,2	m

1. ITEM No **03.01.04** **03.01.05**	**2. Muro de contención 0.15** **2. Base del muro de contención**
3. UNIDAD DE MEDIDA	M3 – Metro cúbico

4. DESCRIPCION

Ejecución de muros en concreto reforzado y su base, según localización y dimensiones expresadas en los Planos Arquitectónicos y Planos Estructurales. Incluye las zarpas correspondientes a estos muros de contención en los casos que los tengan.

5. PROCEDIMIENTO DE EJECUCION

- Consultar Planos Arquitectónicos.
- Consultar Planos Estructurales.
- Consultar NSR 10.
- Replantear ejes, verificar niveles y localizar muros.
- Colocar refuerzos de acero.
- Verificar refuerzos, traslapos, distanciamientos y ejes.
- Preparar pases de instalaciones técnicas.
- Estudiar y definir dilataciones y modulaciones.
- Preparar formaleta y aplicar desmoldantes.
- Levantar y acodalar formaletas.
- Verificar plomos, alineamientos y dimensiones.
- Vaciar el concreto en una sola etapa.
- Vibrar concreto.
- Desencofrar muros. Ver tabla NSR 10 para tiempos mínimos de remoción de encofrados.
- Curar concreto.
- Resanar y aplicar acabado exterior.
- Verificar plomos y niveles para aceptación.

6. TOLERANCIAS PARA ACEPTACION

- Tolerancias elementos en concreto – NSR 10
- Recubrimientos del refuerzo – NSR 10

7. ENSAYOS A REALIZAR

- Ensayos para concreto NSR 10

8. MATERIALES

- Concreto según planos estructurales.
- Soportes y distanciadores para el refuerzo
- Puntilla para formaleta

9. EQUIPO

- Equipo para transporte horizontal y vertical del concreto
- Equipo para vibrado del concreto
- Equipo para vaciado del concreto
- Formaletas para concreto a la vista

10. DESPERDICIOS	**11. MANO DE OBRA**
Incluidos **Si**	Incluida **Si**

12. REFERENCIAS Y OTRAS ESPECIFICACIONES

- Norma NSR 10.
- Normas NTC y ASTM.

13. MEDIDA Y FORMA DE PAGO

Se medirá y se pagará por metro cúbico (M3) de concreto debidamente ejecutados y aceptados por la Interventoría, previa verificación de los resultados de los ensayos el cumplimiento de las tolerancias para aceptación y de los requisitos mínimos de acabados.
La medida será el resultado de cálculos realizados sobre los Planos Estructurales. El valor será el precio unitario estipulado dentro del contrato y su costo incluye:

- Materiales descritos en el numeral 8.
- Equipos descritos en el numeral 9.
- Mano de Obra.
- Transportes dentro y fuera de la Obra.

14. NO CONFORMIDAD

En caso de no conformidad con estas especificaciones, durante su ejecución ó a su terminación, las obras se considerarán como mal ejecutadas. En este evento, el Constructor deberá reconstruirlas a su costo y sin que implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y en el valor del contrato.

Contenido

INTRODUCCIÓN **5**

1. CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL **6**

1.1 NECESIDAD A SATISFACER, OBJETO Y ALCANCE DEL OBJETO 6

1.2. OBJETO, PLAZO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL 6

1.2 ANÁLISIS TÉCNICO 7

1.2.1 VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN(ANÁLISIS ECONÓMICO): 7

1.2.1 ALCANCE DEL OBJETO 8

1.3 COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO 9

1.4 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) 9

1.5 RECURSOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN 10

1.6 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES 10

1.6 CRONOGRAMA DEL PROCESO 10

1.7 IDIOMA 11

1.8 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 11

1.9 INFORMACIÓN INEXACTA 11

1.10 INFORMACIÓN RESERVADA 11

1.11 GLOSARIO 12

1.12 MONEDA 12

1.12.1 Monedas Extranjeras 12

1.12.2 Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) 13

1.13 CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL 13

1.14 CAUSALES DE RECHAZO 14

1.15 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN 15

1.16 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA 16

1.17 RETIRO DE LA PROPUESTA 17

1.18 VISITA AL SITIO DE LA CONSULTORÍA. 17

1.19 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES 17

2. CAPÍTULO II. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA **19**

2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 19

2.2 APODERADO 19
2.3 LIMITACIÓN A MIPYME 20
2.4 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 20
2.5 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS 21
2.6 INFORME DE EVALUACIÓN DE ASPECTOS DISTINTOS A LA OFERTA ECONÓMICA 22
2.7 ORDEN DE ELEGIBILIDAD 22
2.8 PROPUESTAS PARCIALES 23
2.9 LIMITACIÓN A MIPYME 23
3. CAPÍTULO III. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN 24
3.1 GENERALIDADES 24
3.2 CAPACIDAD JURÍDICA 25
3.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL 26
3.3.1 PERSONAS NATURALES 26
3.3.2 PERSONAS JURÍDICAS 26
3.3.3 PROPONENTES PLURALES 28
3.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES 29
3.4.1 PERSONAS JURÍDICAS 29
3.4.2 PERSONAS NATURALES 30
3.4.3 PROPONENTES PLURALES 30
3.4.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO 30
3.4.5 ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 31
3.5 EXPERIENCIA 31
3.5.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA 31
3.5.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA 34
3.5.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS” 36
3.5.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA 36
3.5.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA 37
3.5.6 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL 38
3.5.7 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPODE TRABAJO 38
3.6 CAPACIDAD FINANCIERA 42

3.7 CAPITAL DE TRABAJO 43
3.8 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL 43
3.9 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL 46
3.9.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CONDOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA 46
3.9.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSALEN COLOMBIA 46
4. CAPÍTULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y 47
CRITERIOS DE DESEMPATE 47
4.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIADEL PROPONENTE (HASTA 69 PUNTOS) 48
4.1.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS 48
4.1.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO 49
4.1.3 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL 49
PROPONENTE 49
Media Aritmética Alta 52
4.2 EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE) (HASTA 20 PUNTOS). 53
4.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 10 PUNTOS) 53
4.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL 53
4.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL 54
4.4 VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (1 PUNTO): 55
4.5 CRITERIOS DE DESEMPATE 55
5. CAPÍTULO V CONDICIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LA OFERTA 63
5.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS 64
5.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO 64
6. CAPÍTULO VI. ACUERDOS COMERCIALES 65
7. CAPÍTULO VII. GARANTÍAS 66
7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA 66
7.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO 67
7.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 67
7.2.2 GARANTÍA CALIDAD DEL SERVICIO 69
8. CAPÍTULO VIII. MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO 70
8.1. INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA 70

8.2. PAGOS 70
8.3 INFORME FINAL 71
8.3. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. 73
9. CAPÍTULO IX LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y 74
FORMULARIOS 74
9.1 ANEXOS 74
9.2 FORMATOS 74
9.3 MATRICES 74
9.4 FORMULARIOS 74

INTRODUCCIÓN

La SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, es una entidad del orden distrital de conformidad xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Uno de los fines de la entidad corresponde a funciones, de preservación de la infraestructura de seguridad que hace parte del distrito xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

En el marco del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito 2024 2028

LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, requiere adelantar el proceso de CONTRATO DE CONSULTORIA, con el fin de atender la necesidad de:

CONSULTORIA TECNICA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS MUROS DE CONTENCION, EN LA ZONA INFERIOR OCCIDENTAL DE LA ESTACION DE POLICIA DE CHAPINERO.

La selección del CONSULTOR se realizará a través del presente proceso de contratación mediante **Convocatoria Pública Ni 0XXXX-2024**,

La Entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el presente Estudio de Necesidad y Términos de Referencia y en la normativa aplicable.

La Entidad no podrá modificar los Formatos, Anexos, Matrices y Formularios, ni solicitar soportes o requisitos adicionales a los publicados y establecidos en la Convocatoria **Pública No XXXXX-2024.**

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso decontratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso através Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

1. CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL

1.1 NECESIDAD A SATISFACER, OBJETO Y ALCANCE DEL OBJETO

En cumplimiento del objeto de la entidad XXXXXX y De acuerdo a las necesidades permanentes, de mejoramiento de infraestructura de seguridad, la estación de Policía de Chapinero, ha tenido recientes intervenciones, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de la operación de la Estación se ve afectada, dado que parte de la infraestructura, estos es parqueadero y las edificaciones uno y dos (costado occidental), tienen serias afectaciones a nivel estructural, lesiones de tipo estructural, en la mampostería y pisos.

En la zona de parqueadero principal, se observan lesiones de tipo estructural, en el pavimento en concreto, esto es hundimientos, agrietamientos.

Lo anterior, ha impedido que estas dos edificaciones sean utilizadas para labores propias del servicio, lo mismo que la zona del parqueadero.

En análisis preliminares de la implantación e infraestructura técnica existente de la estación, se verifica que, sobre la zona occidental, que linda sobre la vía adyacente a la avenida circunvalar, no se diseñó muro de contención, no obstante ser una construcción en media ladera y sobre un sector donde se requiere este tipo de obras, dadas las características topográficas y del tipo de suelo, sobre este sector.

1.2. OBJETO, PLAZO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El objeto mediante el cual se pretende satisfacer, plazo y presupuesto oficial del proyecto objeto delProceso de Contratación se identifican en la siguiente tabla:

OBJETO DEL PROYECTO	PLAZO DEL CONTRATO	PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO - POE	LOCALIZACIÓN
. **CONSULTORIA TECNICA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS MUROS DE CONTENCION, EN LA ZONA INFERIOR OCCIDENTAL DE LA ESTACION DE POLICIA DE CHAPINERO**	El plazo de ejecución total es de **SEIS MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en la minuta.	$ xxxxxxxx	Localidad: Chapinero Upz: Barrio: Chapinero Altoa

Nota: En el presupuesto descrito en el cuadro anterior, se encuentran incluidos todos los impuestos,tasas, contribuciones y gravámenes de orden nacional y distrital.

EL CONTRATANTE no reconocerá ni reembolsará ningún valor adicional por los conceptos anteriormente enunciados. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del CONSULTOR. Los gastos en que deban incurrir los oferentes para la elaboración y presentación delas propuestas serán de su propia cuenta y riesgo.

Para la elaboración de la propuesta, el proponente debe incluir todos los costos directos e indirectosque implique la ejecución de las actividades relacionadas con cada uno de los objetos, así como también, los costos de SST-MA, implementación de medidas de bioseguridad en la consultoría, los costos deseguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo y medio ambiental, los costos relacionados con transporte de los equipos de trabajo al lugar de los estudios s, gastos de oficina, papelería, comunicaciones, y demás inherentes al cumplimiento del objeto contractual.

1.2 ANÁLISIS TÉCNICO

1.2.1 VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN (ANÁLISIS ECONÓMICO):

PERSONAL:

La entidad estimó el costo de los servicios de consultoría requeridos con base en las siguientes variables: "Personal/mes (Caracterizado por categorías, especialidad y/o grado técnico según las

necesidades específicas del proyecto)", soporte logístico, elementos necesarios para la ejecución de los servicios, factor multiplicador (el cual incluye imprevistos, costos de operación propia de la oficina del consultor, costos financieros, de elaboración de propuestas y utilidad razonable del consultor).

Los valores de dedicaciones personal/mes, categorías de profesionales, tarifas y factor multiplicador,fueron actualizados de acuerdo con la base de datos suministrada de los precios topes publicados por el IDU que aplican para este tipo de consultorías y que se pueden consultar en la página Web de la Entidad, siguiendo la ruta: https://www.idu.gov.co/page/siipviales/economico/portafolio, en el archivodenominado “Sistema de información de precios 2022-I + Mano de Obra 2023” y las normas vigentesa la fecha. Para efectos de la definición del valor a remunerar por concepto de "personal/mes" se tomaron las tarifas establecidas por el IDU, las cuales son actualizadas año por año según el IPC emitido por el DANE).

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 no se publica el detalle del análisis técnico y económico que soporta el valor del contrato.

1.2.1 ALCANCE DEL OBJETO

Para la ejecución del objeto, se deberán desarrollar, entre otras, las actividades que se describen en el presente documento, y sus anexos.

El alcance del objeto contractual corresponde a la ejecución del estudio detallado de , geotecnia, topografía e hidráulica, que deberá incluir todos los estudios necesarios para la modelación estructural, también debe incluir el análisis geotécnico del talud determinando el mecanismo de falla de acuerdo con los factores de seguridad exigidos de conformidad con la normatividad vigente, ubicadoen el sector occidental colindante con la vía de acceso a Avenida Circunvalar, con las recomendaciones.

Los diseños deben incluir el análisis hidráulico del sistema de drenaje de los muros de contención con su propuesta de complementación o reparación si a esto hay lugar y el estudio topográfico de la todas las zonas a intervenir.

Las licencias necesarias con base en el resultado de los estudios y análisis adelantados en el contrato derivado de presente proceso de selección, como también debe incluir, presupuesto actualizado pormenorizado de todas las obras que se deriven de la consultoría desarrollada desde las diferentes especialidades como la elaboración definitiva de los posibles pliegos de condiciones para una futura contratación de dichas obras por parte de la secretaria de Seguridad.

Los estudios se harán sobre la ladera occidental, la cual linda con la vía paralela a la avenida

circunvalar, la cual tiene una longitud aproximada de 230 m

Los documentos del proceso son los señalados en el capítulo IX, así como todos anexos y formatosdel presente proceso.

1.3 COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Los interesados deben enviar las observaciones al proceso de contratación por medio electrónico. La correspondencia en físico o por medios electrónicos tiene la misma validez.

La correspondencia electrónica debe enviarse únicamente por medio de la plataforma SECOP II, dicha solicitud debe:

A. Contener el número del proceso de contratación.
B. Dirigirse a SECRETARIA DE SEGUFIDAD
C. Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del presente Proceso Anexo 1.
D. Indicar los datos de contacto del remitente tales como el correo electrónico, la dirección y númerotelefónico.

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II

1.4 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

De acuerdo con el objeto a contratar debe estar identificado con el tercer nivel del Clasificador Bienesy Servicios, se relacionan a continuación los códigos UNSPSC correspondientes:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería civil y Arquitectura

Cada uno de los contratos aportados como experiencia deberá estar inscrito o contenido en el RUPen cualquiera de los códigos antes mencionados; en el caso de consorcios o uniones temporales, las clasificaciones acreditadas por el proponente estarán dadas por la sumatoria de las clasificaciones acreditadas por sus integrantes.

1.5 RECURSOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN

Para respaldar el compromiso derivado del Proceso de Contratación, se cuenta con los recursos disponibles en la SECRETARIA DE SEGURIDAD

1.6 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de los Estudios de Necesidad y Términos de Referencia, adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Para el presente proceso, las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán en las fechas establecidas en el cronograma por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

1.6 CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del Proceso de Contratación es el contenido en el **Anexo 1 – Cronograma**.

1.7 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, deberá realizarse en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifique la aprobación de la prueba por parte del centro universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

1.8 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla y legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

1.9 INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, se puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada.

La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

1.10 INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta el Proponente incluye información que conforme con la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el “Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta”, identificando el documento o

información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, CONSULTOR, agentes o asesores.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, CONSULTOR, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Proponente.

1.11 GLOSARIO

Para los fines de este Estudio de Necesidad y Términos de Referencia, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas, decretos reglamentarios y legislación aplicable en la materia. Las palabras técnicas que se utilicen en este Estudio de Necesidad y Términos de Referencia se tomarán en el sentido que les den los profesionales del área correspondiente; a menos que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso. Los términos no definidos deben entenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

1.12 MONEDA

1.12.1 Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del Contrato y la TRM de la fecha de terminación del Contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada Contrato en el Formato 3 – Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del Contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del Contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del Contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en dólares de los

Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los Estados Financieros.

IV. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los Estados Financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

1.12.2 Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)

Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del Contrato.

II. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el Proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así: Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

1.13 CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o en la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan realizado los estudios y diseños de la obra cuyo proceso

de selección se va a realizar.

1.14 CAUSALES DE RECHAZO

Sólo serán causales de rechazo las previstas en los términos de referencia y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6°, artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Caja de la Vivienda Popular rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, aclarando que el proceso de selección no se rige por ninguno de los procedimientos contractuales previstos en el estatuto de contratación pública, sino que el mecanismo a utilizar será el de una convocatoria pública que atienda el principio de selección objetiva.

B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el proceso de selección.

C. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

D. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta.

E. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para la etapa de evaluación de las ofertas.

F. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.

G. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos del numeral 1.11 del presente documento.

H. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal contemplada en el numeral 1.14 del presente documento.

I. Que la propuesta económica no se aporte firmada.

J. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

K. Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato.

L. Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la evaluación que exceda el Presupuesto Oficial Estimado para el Proceso de Contratación.

M. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en el numeral 2.4 del presente documento, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral 1.6.

N. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.

O. Cuando se presente la propuesta condicionada para la adjudicación del Contrato.

P. Presentar la oferta extemporáneamente.

Q. No presentar oferta económica.

R. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.

S. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el Estudio de Necesidad y Términos de Referencia.

T. Ofrecer un plazo de ejecución superior al señalado por la Entidad.

U. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad.

V. Las demás previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y demás normas concordantes.

1.15 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La Entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

1.15.1 No se presenten ofertas.

1.15.2 Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del Estudio de Necesidad yTérminos de Referencia.

1.15.3 Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.

1.15.4 Las demás que contemple la ley.

1.16 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

Este Estudio de Necesidad y Términos de Referencia debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los Documentos del Proceso que lo acompañan y las Adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Estudio de Necesidad y Términos de Referencia:

- El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este Estudio de Necesidad y Términos de Referencia no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.

- Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este Estudio de Necesidad y Términosde Referencia, solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.

- Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.

- Los plazos en días establecidos en este Estudio de Necesidad y Términos de Referencia seentienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la Entidad indique que se trata

- de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábilo no laboral para la Entidad este se trasladará al día hábil siguiente.

- Las palabras definidas en este Estudio de Necesidad y Términos de Referencia deben entenderse en dicho sentido.

- Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen,sustituyan o complementen.
- Este Estudio de Necesidad y Términos de Referencia se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del Código Civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

1.17 RETIRO DE LA PROPUESTA

Los Proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso podrán retirarla de la plataforma SECOP II antes de la fecha y hora del cierre.

1.18 VISITA AL SITIO DE LA CONSULTORÍA.

La visita al sitio de la consultoría por parte de los Proponentes es **facultativa**, por lo que no se puede considerar como un requisito habilitante, factor de evaluación o causal de rechazo de la oferta. Sin perjuicio de lo anterior, los Proponentes asumirán el compromiso de conocer las especificaciones técnicas del sitio de la obra por su propia cuenta, en su condición de colaboradores de la administración y en observancia del principio de planeación, con el diligenciamiento del "Formato 1 – Carta de presentación de la oferta".

Los costos asociados a la visita los asume cada interesado en el Proceso de Contratación.

1.19 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana.

Por tanto, en el link dispuesto para la publicación del proceso, no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, diligencie el “Formato 10- Autorización para el tratamiento de datos personales” como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

2. CAPÍTULO II. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente presentará el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado.

La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como arquitecto o ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

En todo caso, de acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el Proponente –persona natural– es arquitecto, o el representante legal o el apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero o arquitecto, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, en la respectiva rama de la ingeniería o Consejo Profesional de Arquitectura según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el Proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 2 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

2.2 APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este Estudio de Necesidad y Términos de Referencia; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el cursodel proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contratoen nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ellohubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso, incluyendo los señalados en el Estudio de Necesidad y Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

2.3 LIMITACIÓN A MIPYME

El presente proceso de contratación no da lugar a la limitación por MIPYMES, atendiendo las disposiciones vigentes.

2.4 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La propuesta deberá radicarse en la Plataforma SECOP II. **De hacerse por cualquier otro medio o a cualquier otra dirección electrónica, se entenderá no presentada**.

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

Con relación al diligenciamiento de la propuesta económica, deberá ser diligenciada y cargada en la plataforma SECOP Il y se deberá adjuntar el archivo en Excel requerido por la Entidad. En esta sección de la propuesta solo debe ir información relacionada con el anexo económico y/o propuesta económica

Adicionalmente, el proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma SECOP II.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las propuestas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que se entreguen en los

términos que señale el Convocante, para lo cual cada Proponente deberá identificar el proceso de selección al que se refiere, la dirección de correspondencia o correo electrónico del remitente y, deberán ser suscritos por el Proponente o su representante legal y publicarse en la plataforma SECOP II.

La publicación oficial del proceso se realizará en la plataforma SECOP II en tal sentido, el cronograma oficial del proceso de selección deberá verificarse frente a dicha publicación.

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o factores de evaluación de la oferta, debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Los términos fijados en el presente documento y en el desarrollo del proceso de selección, se entenderán en días hábiles, salvo que se indique expresamente que son calendario. La información contenida en la propuesta deberá acompañarse de un índice de contenidos, anexos y formatos, igualmente los anexos y formatos deberán estar diligenciados en Excel y/o Word y ser allegados junto con la propuesta en archivos desprotegidos, según sea el caso.

Por tratarse de una contratación mediante régimen especial en la plataforma SECOP II, nocontempla presentación de Sobre 2, la oferta económica se debe realizar mediante la lista de preciosy el archivo de Excel, al momento de presentación de la propuesta, el cual no quedará encriptado.

Se podrá de manera unilateral mediante adendas efectuar las modificaciones que se consideren pertinentes a los Términos de Referencia, las cuales se publicarán en la plataforma SECOP II, razón por la cual será responsabilidad exclusiva del Proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

Así mismo en el evento que sea necesario modificar el cronograma con anterioridad o con posteridad a la diligencia de cierre, de manera unilateral, se efectuará a través del medio escrito denominado comunicado, para lo cual se dará aplicación a lo expuesto en el párrafo precedente.

2.5 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entienden recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el Cronograma del Proceso de Contratación ANEXO 1. Después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el Cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar la apertura de la totalidad de la oferta y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La Entidad Estatal dará a conocer las ofertas radicadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas” para que sean visibles a todos los Proponentes, ciudadanos interesados y organismos de control o veedores del proceso.

Se darán por no presentadas las Propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el Estudio de Necesidad y Términos de Referencia. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual hubiese sido confirmada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

Cuando el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la Entidad pondrá al servicio el siguiente correo electrónico: [contratacioncvp@cajaviviendapopular.gov.co].

2.6 INFORME DE EVALUACIÓN DE ASPECTOS DISTINTOS A LA OFERTA ECONÓMICA

Los informes de evaluación (en sus diferentes etapas conforme al cronograma) será efectuada porel Comité Evaluador que sea designado por el Comité Fiduciario. Estos informes de evaluación serán entregados de acuerdo con la fecha establecida en el cronograma de la invitación y publicados debidamente dentro de la plataforma SECOP II.

2.7 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

En la fecha establecida en el Anexo 1 – Cronograma, la Entidad procederá a la instalación y desarrollo de la audiencia en la que se recomienda por parte del Comité Evaluador, el orden de elegibilidad de los proponentes, sin perjuicio de la utilización de los medios virtuales que garanticen la participación y la interacción de los interesados con la Entidad.

Los Proponentes para presentar las observaciones al informe final de evaluación. Esta no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan

sido incorporados en el plazo definido en el Anexo 1 – Cronograma. Lo anterior, sin perjuicio de la potestad de la Entidad de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección del CONSULTOR.

Resueltas las observaciones frente al informe de evaluación, en caso de que hubiere lugar a ello, la Entidad procederá a evaluar la oferta económica de los proponentes habilitados y evaluará a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que resulte aplicable de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1.3. del Estudio de Necedad y Términos de Referencia Posteriormente, se correrá traslado a los Proponentes habilitados solo para la revisión del aspecto económico y se definirá el orden de elegibilidad.

El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios contemplados en el “Capítulo IV” y ordenados de mayor a menor.

La Entidad no será responsable por abrir los sobre incorrectamente dirigidos o sin la identificación adecuada.

Establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al mismo, la Entidad, por medio del comité técnico y Comité Directivo Fiduciario, instruirá a la Fiduciaria como vocera y Administradora sobre la adjudicación del proceso al Proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso.

2.8 PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirán propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del Contrato.

2.9 LIMITACIÓN A MIPYME

Numeral no aplicable al presente proceso.

3. CAPÍTULO III. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma – Anexo 1, del Estudio de Necesidad y Términos de Referencia, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario, se evaluará como *"no cumple"*.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Consorcios o Uniones Temporales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el presente Estudio de Necesidad y Términos de Referencia.

Nota: Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término establecido. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. (Numeral 6.3 de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente).

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en este Estudio de Necesidad y Término de Referencia.

3.1 GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Estudio de Necesidad y Términos de Referencia.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del Estudio de Necesidad y Términos de Referencia.

C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el

Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente indicada en el Estudio de Necesidad y Términos de Referencia.

3.2 CAPACIDAD JURÍDICA

A. Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el presente Estudio de Necesidad y Términos de Referencia.

B. Individualmente como: a) persona natural nacional o extranjera, b) persona jurídica nacional o extranjera.

C. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley, incluyendo la causal establecida en el numeral 1.14 del Estudio de Necesidad y Términos de Referencia.

D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantesde un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales poractividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos,al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacionalde Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y ConvivenciaCiudadana–.

3.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

3.3.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: Cédula de Ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: Cédula de Extranjería vigente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: Pasaporte.

3.3.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio oautoridad competente, en el que se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anterioresa la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Estudio de Necesidad y Términos de Referencia.

- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo para cada caso.

- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.

- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

- Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la Sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre de este procedimiento de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el Estudio de Necesidad y Términos de Referencia, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

 • Nombre o razón social completa.

 • Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

 • Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

 • Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente para cada caso.

- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

- Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

- Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural deberá presentaruna declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vinculary representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota: En el último evento indicado en el párrafo anterior, relacionado con las personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia que no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Estudio de Necesidad y Términos de Referencia, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

3.3.3 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente

Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incorporar información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso de Contratación.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de las personas naturales y/o jurídicas asociadas. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente Plural, en caso de que se haya nombrado este último.

D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %.

F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por apoderado de cualquiera de los anteriores.

3.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

3.4.1 PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio

Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos señalados en el inciso primero del artículo 114-1 del estatuto tributario, debe indicarlo en el Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.2 PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en el Estudio de Necesidad y Términos de Referencia.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.3 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

3.4.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social integral, debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

3.4.5 ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El CONSULTOR debe acreditar, para cada pago del Contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

3.5 EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.5, cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales.

El Proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial.

3.5.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

El proponente debe acreditar experiencia en un **MÁXIMO DE SEIS (06) CONTRATOS** los cuales deben haber iniciado ejecución luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigor la NSR-10, y hayan terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación, debidamente inscritos, verificados y certificados por la Cámara de Comercio en el RUP, de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios y su valor expresado en SMMLV.

Cada uno de los contratos aportados como experiencia deberá estar clasificado en alguno de los siguientes códigos:

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80101600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos

81100000	Servicios profesionales de Ingeniería y arquitectura	Ingeniería y arquitectura	Ingeniería civil y arquitectura
81101500	Ingeniería civil	Servicios profesionales de Ingeniería	Ingeniería civil

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Los contratos aportados deberán hacer referencia en su objeto o en el alcance de obligaciones como mínimo a la ejecución de:

Los contratos que acrediten la experiencia solicitada, deben tener como objeto u obligaciones específicas en actividades de consultoría en realización y/o ajustes y/o actualización y/o complementación y/o armonización de estudios y diseños de reforzamiento estructural, que por lo menos una certificación y/o contrato incluya además dentro de su alcance estudios de riesgos de detalle por procesos de remoción en masa, asociados a espacio público y/o infraestructura vial que por lo menos una certificación y/o contrato incluya además dentro de su alcance estudios y diseños de espacio público cuyo alcance sea en parques y/o plazoletas y/o alamedas y/o vías urbanas y/o andenes y/o senderos.

La sumatoria (expresada en SMMLV) de los valores de los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia solicitada, debe ser igual o mayor al 100% del Presupuesto Oficial Estimado.

NOTAS GENERALES DE EXPERIENCIA:

- Todos los contratos deben encontrarse terminados y liquidados antes de la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección, de acuerdo con el cronograma establecido.
- La experiencia requerida en el numeral anterior deberá ser acreditada en máximo seis (06) contratos que comprendan dichas actividades en su objeto y/o alcance y/o actividades u obligaciones ejecutadas por el CONSULTOR.
- El proponente deberá aportar los documentos idóneos para la verificación, que podrán ser: certificaciones de cumplimiento, o copia del contrato y actas de liquidación, que pretenda acreditar.
- Para efectos de facilitar la revisión de la experiencia, el proponente debe resaltar en su RUP,

los contratos con los cuales pretenda que se le evalúe la experiencia.

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no aporta el Formato 3 – Experiencia, la Entidad solicitará su subsanaciónen los términos del numeral 1.6.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo uno (1) y máximo seis (6) contratos, sin perjuicio de lo indicado para la acreditación de combinaciones de experiencia y la acreditación de experiencia de los bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla establecida en el numeral 3.5.6 del presente Estudio de necesidad y Términos de Referencia.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 se derive tal información.

E. Los contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998.

F. Únicamente uno (1) de los contratos relacionados como experiencia en edificaciones podrá haber iniciado ejecución antes del 9 de enero de 1998, fecha en la cual se expidió la NSR-98.

G. Si el Proponente relaciona un (1) único contrato para acreditar la experiencia solicitada, este deberá haber iniciado ejecución luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

H. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe haber iniciado ejecución con posterioridad a la expedición de la NSR-10, el cual debió haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

I. Las reglas de los literales E, F, G y H también aplicarán para los contratos ejecutados fuera del territorio colombiano, teniendo como referente las fechas establecidas en dichos literales. En todo caso, el proyecto de infraestructura social que se pretende ejecutar deberá cumplir con los estándares y normativa establecida para Colombia.

J. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

K. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno, o algunos, de los documentos establecidos del Estudio de Necesidad y Términos de Referencia señalados en el numeral 3.5.5.

3.5.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y 81.

B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. En caso de que la Entidad Estatal no solicite combinaciones de experiencia o experiencia adicional por bienes o servicios ajenos a la infraestructura social, si el Proponente relaciona o anexa más de seis (6) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia exigida; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia requerida; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno de los integrantes, si así lo

considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia relacionada en la estructura plural no podrá superar el cinco por ciento (5 %).

Estos porcentajes de experiencia mínima que cumplirán los integrantes del Proponente Plural basta acreditarlos con contratos que cumplan con el requisito de experiencia general exigida en el Estudio de Necesidad y Términos de Referencia y se calcularán sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.6.

Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral 3.5.6.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende adjuntar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos, la experiencia efectivamente acreditada para el procedimiento de selección será la presentada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que presentan la oferta.

G. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación.

H. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben ser certificados por los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural para acreditar su propia experiencia.

3.5.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería civil y Arquitectura

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Estudio de Necesidad y Términos de Referencia para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el Formato 3 – Experiencia.

3.5.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos aportados, la siguiente información mediante alguno, o algunos, de los documentos señalados en la sección 3.5.5 del Estudio de Necesidad y Término de Referencia:

A. Contratante.

B. Objeto del Contrato.

C. Principales actividades ejecutadas.

D. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

E. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer díadel mes que se encuentre señalado en la certificación.

F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

G. El porcentaje de participación del integrante del CONSULTOR plural.

H. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de CONSULTORES plurales.

3.5.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por el contratante, el CONSULTOR o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

A. Acta de liquidación.

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la persona jurídica o natural cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

F. Cualquier otro documento idóneo que acredite la experiencia exigida, tales como: el Contrato y/o los Documentos del Proceso Contractual, los cuales deben estar suscritos por las personas que intervinieron en su formación o estar publicados en el SECOP.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia,

según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

3.5.6 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	100%
De 3 hasta 4	120%
De 5 hasta 6	150%

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en estos términos de referencia.

El proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el proponente acredite la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el proponente podrá subsanar en los términos establecidos en la sección 1.7.

3.5.7 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO

El CONSULTOR debe asegurar el personal mínimo descrito en el cuadro adjunto, durante todas las etapas del desarrollo del contrato que se derive del presente proceso de selección:

PERSONAL	REQUISITOS MÍNIMOS
UN (1) **DIRECTOR DE CONSULTORÍA** **Dedicación 50% Min**	**Profesión**: Ingeniero Civil, con tarjeta profesional vigente. **Título de postgrado: Estructuras y /o Geotecnia.** **Exp. Profesional**: no menor de diez (10) años **Exp. Específica**: no menor de siete (7) años Como director de proyecto en: Consultorías de diseño estructural de cimentaciones, edificaciones de más de 5 pisos, obras de mitigación.

UN (1) **INGENIERO CIVIL ESP. PATOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN** **Dedicación 50% Min**	**Profesión**: Ingeniero Civil, con tarjeta profesional vigente. **Exp. Profesional**: no menor de diez (10) años **Exp. Específica**: no menor de seis (6) años Realizando estudios detallados de patología estructural o de la construcción en edificaciones de más de 5 pisos que incluyan análisis de cimentación y obras de contención.
UN (1) **ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS** **Dedicación 50% Min**	**Profesión:** Ingeniero Civil **Título de postgrado:** Estructuras **Exp. Profesional**: no menor de diez (10) años **Exp. Específica**: no menor de seis (6) años Experiencia como Especialista del área de ESTRUCTURAS en: Diseño estructural de edificaciones de más de 5 pisos, obras de contención y/o mitigación.

UN (1) **ESPECIALISTA EN COSTOS, PRESUPUESTOS Y PROGRAMACIÓN** **Dedicación 30% Min**	**Profesión:** Profesional en Ingeniería y/o Arquitectura con tarjeta profesional vigente. **Título de postgrado:** En costos, presupuestos y afines. **Exp. Profesional:** no menor de seis (6) años. **Exp. Específica:** no menor de cuatro (4) años. Experiencia en elaboración de presupuestos, análisis de precios unitarios, programación, avance y control de obras y manejo de bases de datos y software especializado en el área de proyectos de construcción de infraestructura y obras civiles.
UN (1) **ESPECIALISTA EN GEOTECNIA** **Dedicación 50% Min**	**Profesión:** Ingeniero Civil. **Título de postgrado:** Geotecnia y afines. **Exp. Profesional**: no menor de diez (10) años **Exp. Específica**: no menor de seis (6) años Experiencia como Especialista del área de GEOTECNIA, en análisis geotécnicos, estudios de estabilidad de taludes, diseño de cimentaciones para edificaciones de más de 5 pisos.
UN (1) ARQUITECTO **Dedicación 30 % Min**	**Profesión:** Arquitecto y afines. **Título de postgrado:** Urbanismo **Exp. Profesional**: no menor de seis (6) años **Exp. Específica**: no menor de cuatro (4) años Experiencia como diseñador de espacio público en proyectos desarrollados en Bogotá.
UN (1) **ESPECIALISTA HIDRAULICO** **Dedicación 30% Min**	**Profesión:** Ingeniero Civil **Título de postgrado:** Hidráulica **Exp. Profesional:** no menor de diez (10) años **Exp. Específica:** no menor de años (5) años.

UN (1) TOPOGRAFO **Dedicación 100% min**	**Profesión:** Ingeniero Topográfico o Tecnólogo en Topografía. **Exp. Profesional** no menor a un (1) año. **Exp. Específica:** no menor a un (1) año. Experiencia como ingeniero topográfico o tecnólogo en topografía en contratos de consultoría para elaboración de estudios y diseños técnicos de proyectos de obras civiles.

Adicionalmente, el CONSULTOR contará con el personal que se relaciona a continuación, haciendo claridad en que este personal no será solicitado para la suscripción del acta de inicio, pero serán exigidos por la CVP durante la ejecución de los trabajos.

PERSONAL DE APOYO TÉCNICO

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
UNO (1)	Personal Técnico Auxiliar de Ingeniería
DOS (2)	Personal Técnico Dibujante
UNO (1)	Auxiliar de Topografía

Nota 1: Teniendo en cuenta que para el cumplimento del objeto a contratar y el alcance de las obligaciones se requiere contar con personal calificado, no se incluye la participación de la poblaciónde que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1860 de 2021.

Nota 2: El proponente en la etapa de selección **no** deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerarápara el futuro contrato, ya que serán verificados como requisito para la ejecución del contrato, previaa la suscripción del acta de inicio.

La experiencia profesional se computará a partir de la expedición de la tarjeta profesional (en caso de aplicar), y/o terminación y aprobación del pénsum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo.

El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realiza durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la precitada norma.

Para el cómputo de la experiencia se aportará alguno de los siguientes documentos, dependiendo de la fecha desde que el proponente pretenda acreditar la experiencia profesional de su equipo de trabajo:

i) El certificado de la entidad beneficiaria en los términos del artículo 6 de la Ley 2043 de 2020, cuando se trate de práctica profesional;

ii) El certificado de terminación o aprobación del pénsum académico.

iii) En el evento que el oferente no entregue alguno de estos, la entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado.

iv) La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

Los miembros del equipo de trabajo una vez celebrado el contrato derivado del presente proceso de selección, y según la instancia definida por la entidad para verificar los documentos soporte, deberá acreditar la experiencia del personal según los documentos aquí descritos, o la combinación de estos. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados, se tendrá en cuenta el orden de prevalenciaestablecido a continuación:

1. Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional.
2. Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos, en caso de aplicar.
3. Copia de los contratos en los cuales laboró o ejerció las actividades respectivas.
4. Copia de las resoluciones de nombramiento y de posesión, para cargos públicos.

Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información:

A. Contratante
B. CONSULTOR.
C. Objeto del contrato.
D. Principales actividades u obligaciones desarrolladas.
E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
H. Porcentaje de dedicación para el cargo respectivo. En caso tal de no contar con una discriminación del porcentaje de dedicación se tomará como el 100% de dedicación.

La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia específica, para tales efectos, se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal.

Para acreditar la formación académica de los integrantes del equipo de trabajo se aportarán los siguientes documentos: i) copia del acta de grado o copia del diploma de grado y ii) copia de la tarjeta profesional o la matrícula profesional en los casos en que aplique.

Por otro lado, el proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalidael título otorgado en el exterior.

3.6 CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz1 – Indicadores financieros y organizacionales.

INDICADOR	FÓRMULA
Liquidez	$\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$
Razón de Cobertura deIntereses	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ Interes}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

3.7 CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán:

CT = AC - PC ≥ CTd

Donde:

CT = Capital de trabajoAC
= Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado(CTd):

CT ≥ CTd

El capital de trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:CTd
= 30% x (PO)
Donde:

CTd = Capital de trabajo demandado del proceso al cual presenta propuestaPO
= Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.
Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$CTProponente\ \ plural$=Σni=1CTi
Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

En el presente proceso, para establecer el capital de trabajo demandado, se establecerá con baseen el Presupuesto Oficial Estimado (Grupo II).

3.8 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz1-

Indicadores financieros y organizacionales:

INDICADOR	FÓRMULA
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{Unidad\ Operacional}{Activo\ Total}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador}$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

Nota. La información financiera deberá estar en firme a la fecha de adjudicación, correspondiente a los últimos tres (3) años.

La capacidad financiera de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el presente numeral, verificándose a partir del certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP vigente de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, sus modificaciones o adiciones. Con la información de los Estados Financieros de los tres últimos periodos de conformidad con el decreto 579 de 2021, donde se menciona lo siguiente “Las entidades estatales al estructurar sus procedimientos de selección tendrán en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que al evaluar las ofertas verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años.”

Cuando el proponente no tenga antigüedad, suficiente podrá aportar el RUP con la información financiera correspondiente a la vigencia fiscal anterior. Su resultado determinará la solidez de la empresa a contratar y el nivel de riesgo de los oferentes.

En aras de garantizar el principio de igualdad entre todos los oferentes de conformidad a lo indicado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.1 parágrafo 2, que indica lo siguiente: “Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año”.

1. Los proponentes, personas jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan sucursal en Colombia, deben presentar el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP, con la inscripción vigente. Lo anterior en aras de garantizar el principio de igualdad entre todos los oferentes de conformidad a lo indicado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.1 parágrafo 2, que indica lo siguiente: “Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año”.

2. Los proponentes constituidos como consorcios o uniones temporales e integrados por jurídicas nacionales y/o extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, deben presentar por cada integrante y en forma independiente, el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP el cual debe estar vigente. Lo anterior en aras de garantizar el principio de igualdad entre todos los oferentes de conformidad a lo indicado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.1 parágrafo 2 que indica lo siguiente: “Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de

abril de cada año”

Nota: La información financiera deberá estar en firme a la fecha de adjudicación y con corte financiero a 31 de diciembre de 2020, no obstante, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el Decreto 399 y 579 de 2021.

3.9 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De la información contenida en el RUP se revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes indicados en la matriz 1

3.9.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

3.9.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la

información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será [la entidad establecerá las fechas de corte, de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el mejor año fiscal del proponente], acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

4. CAPÍTULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes

puntajes:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia del proponente	69
Equipo de trabajo (experiencia adicional del personal clave evaluable)	20
Apoyo a la industria nacional	10
Vinculación de personas con discapacidad	1
TOTAL	**100**

Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

4.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIADEL PROPONENTE (HASTA 69 PUNTOS)

La entidad evaluará la experiencia del proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

El proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.5.7, de acuerdo con lo anterior, si el proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima no será susceptible de puntuación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de acuerdo con lo definido en el numeral 3.5. expresados en SMMLV registrados en el RUP o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 3.5. que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el presente documento. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM.

4.1.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Solo de efectuarán correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la oferta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido

erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la oferta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica.

4.1.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

4.1.3 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El contratante seleccionará el método de ponderación de la experiencia del proponente de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética alta
4	Media aritmética baja

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que aplique dos días hábiles después del cierre.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética alta
De 0.75 a 0.99	4	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos enla experiencia del proponente

Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso:

La entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente.

- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los proponentes habilitados. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$PuntajeAsignar = [\{1 - |Me - ViMe|\} * Puntaje\ máximo]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos de los proponentes habilitados.

- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta “i”.

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$PuntajeAsignar = [\{1 - |VMe - ViVMe|\} * Puntaje\ máximo]$$

Donde:

- VME: Es el valor promedio de los SMMLV de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta “i”.

Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles para el factor de ponderación para la asignación delpuntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt{V1 * V2 * V3 * \ldots * Vnn}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV válidos de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV válidos de la propuesta “n” habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV válidos de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$PuntajeAsignar = ([1 - (|MG - Vi|MG)) * Puntaje\ máximo$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$XA=(Vmax+X)2$$

Donde:

- $\boldsymbol{Vmax}$**:** Es el valor total corregido del promedio de los SMMLV válidos más alto.
- $\boldsymbol{X}$**:** Es el promedio aritmético simple de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas.
- $\boldsymbol{XA}$**:** Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PuntajeAsignar=\{Puntaje\ máximo*(1-(XA-ViXA))\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ XA\ Puntaje\ máximo*(1-2*(|\ XA-Vi\ |XA))\ Para\ valores\ mayores\ a\ XA\ \}$$

Donde:

- $\boldsymbol{XA}$**:** Es la media aritmética alta.
- $\boldsymbol{Vi}$: Es el valor promedio de los SMMLV válidos de cada una de las propuestas “i”.

Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre el promedio de los SMMLV válidos más baja y el promedio simple de los promedios de los SMMLV válidos de las ofertas habilitadas para calificación, según se detalla:

$$XB=(Vmin+X)2$$

Donde:

- $Vmin$**:** Es el valor total corregido del promedio de los SMMLV válidos más baja.
- X**:** Es el promedio aritmético simple de los promedios de los SMMLV válidos de las otras propuestas habilitadas.
- XB**:** Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PuntajeAsignar=\{Puntaje\ máximo*(1-(XB-ViXB))\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ XBPuntaje\ máximo*(1-(|\ XB-Vi\ |XB))\ Para\ valores\ mayores\ a\ XB\ \}$$

Donde:

- XB**:** Es la media aritmética baja.
- Vi**:** Es el valor promedio de los SMMLV válidos de cada una de las propuestas "i".

4.2 EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE) (HASTA 20 PUNTOS).

Se asignará veinte (20) puntos al proponente que a través del diligenciamiento del "Formato 6 - Experiencia adicional del personal clave evaluable" acredite experiencia así:

- 10 puntos adicionales al proponente que presente un director de consultoría, con 3 añosadicionales a la experiencia especifica solicitada en el numeral 3.5.7.

- 10 puntos adicionales al proponente que presente tres (3) años adicionales de experienciageneral al Arquitecto solicitado en el numeral 3.5.7.

4.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 10 PUNTOS)

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

- Promoción de servicios nacionales o con trato nacional (10) puntos.
- incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (5) puntos.
-

4.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: (i) servicios nacionales o (ii) con trato nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: el certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por servicios nacionales o por trato nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional no deben presentar el Formato 8 – Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deberán presentar los documentos señalados en esta sección.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no se tendrá en cuenta para efectos de asignar puntaje por servicios nacionales o con trato nacional.

Nota: La entidad asignará diez (10) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por servicios nacionales o trato Nacional.

4.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato 8 – Puntaje de Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato 8 – Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

El Formato 8 – Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4.4 VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (1 PUNTO):

se asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato 7 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del presupuesto oficial expresado en SMMLV)”, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 7, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

4.5 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al

proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes y conforme a lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020 reglamentada por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El Proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.4.1. del Estudio de Necesidad y Términos de Referencia. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 9A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el Formato 10 – Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad,

de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el Formato 9 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para lo cual la persona natural, el representante legal dela persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 9 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente), mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el númerode trabajadores mayores de edad que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivenciay que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridadigual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el Formato 9 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente), mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas

a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el Formato 9 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador), mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 9 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el Formato 9 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena,

negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, diligencien el Formato 10- Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

5. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el Formato 9 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas), por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el Formato 9 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural) , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el Formato 10- Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de

reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 9 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal.

Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) El integrante del Proponente Plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el Formato 9 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el Formato 10- Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Formato 9 G – Acreditación Mipyme, mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

8. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Formato 9 G – Acreditación Mipyme, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el Formato 9 H- Pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; (b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia

general acreditada en la oferta; y (c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el Formato 9 G – Acreditación Mipyme.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

11. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. Una vez ordenados, le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o Trato Nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

5. CAPÍTULO V CONDICIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá considerar en su oferta económica TODOS los conceptos asociados con las tareas descritas en el presente documento.

De igual forma, la oferta económica deberá incluir la totalidad del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, considerando los siguientes aspectos:

1. La remuneración del personal del consultor, la cual podrá incluir, según el caso, sueldos, cargas por concepto de seguridad social, viáticos, etc.
2. Gastos de administración.
3. Utilidades del consultor.
4. Gastos contingentes.

El valor del costo total de la oferta (ajustado al peso), debe cubrir todos los costos directos e indirectos impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas.

Además, deberá cubrir, entre otros, el costo de las actividades preliminares que se requieren para la iniciación del contrato, los sueldos, jornales y prestaciones sociales del personal vinculado a la Consultoría; los honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, horas extras, transportes, computadoras, equipos de topografía, los monitoreos de agua, aire y ruido requeridos por la Secretaría Distrital de Ambiente y los costos que implique el manejo social y ambiental del contrato, los impuestos legalmente a su cargo, las deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra el Consultor para la ejecución de los trabajos, la utilidad del Consultor y el Impuesto al valor agregado IVA. El IVA deberá discriminarse.

El proponente que no sea responsable del IVA debe informar en documento adjunto al citado anexo. La tarifa (%) del IVA y el valor correspondiente a dicha tarifa deben sujetarse a lo establecido en el Estatuto Tributario; en caso de no ser así, la Entidad verificará el cálculo del valor correspondiente a la tarifa del IVA y efectuará la corrección necesaria y el valor corregido será el tenido en cuenta para la elaboración del contrato que se genere como resultado del presente proceso de selección. El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados.

La Entidad Contratante, en ninguna circunstancia, calculará a nombre y en sustitución del

proponente ninguno de los valores que está obligado a ofertar. El proponente deberá presentar su oferta económica, así:

Se deberá diligenciar el Formulario 1 – Oferta económica que será publicado junto con los documentos del proceso.

De este formulario, se realizará la siguiente verificación:

Se verificará que el valor total de la oferta no supere el valor establecido por la Entidad como presupuesto oficial para la presente contratación, esto es, la suma de incluido IVA.

5.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los Precios Unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica.

5.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el análisis de precios del mercado, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Nota: La oferta que esté incursa en causal de rechazo por encontrarse en precio artificialmente bajo, será excluida del cálculo definitivo para la evaluación económica.

6. CAPÍTULO VI. ACUERDOS COMERCIALES

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	NO	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		SI	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS ALC		SI	NO	NO	NO
EEUU		SI	NO	NO	NO
MÉXICO		NO	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	**EL SALVADOR**	**SI**	**SI**	**SI**	**NO**
	GUATEMALA	**SI**	**SI**	**NO**	**NO**
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

7. CAPÍTULO VII. GARANTÍAS

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza.
Asegurado/ beneficiario	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., como vocera del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ S.A. — PROYECTO CONSTRUCCIÓN VIVIENDA NUEVA identificado con NIT 830.055.897-7
Amparos	SERIEDAD DE LA OFERTA
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN

Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma - Anexo 1, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

7.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el CONSULTOR deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Fiduciaria dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Particulares
Asegurado/ beneficiario	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., como vocera del patrimonio autónomodenominado FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ S.A. — PROYECTO CONSTRUCCIÓN VIVIENDA NUEVA identificado con NIT. 830.055.897-7.

Amparos, vigencia yvalores asegurados	a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar el cumplimiento de todasy cada una de las obligaciones contractuales a su cargo e indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. Con una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. b) CALIDAD DEL SERVICIO: En una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato por una vigencia igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal. Tres (03) años. c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES Para garantizar que el contrato cumpla con las obligaciones derivadas del empleo de terceras personas. Por un valor asegurado equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Con una vigencia mínima deduración del contrato y tres (3) años más.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
	representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que lasociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el CONSULTOR sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el CONSULTOR conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del CONSULTOR, para lo cual se deberá relacionar claramentelos integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes paratodos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del CONSULTOR • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es

	$14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El CONSULTOR está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del CONSULTOR o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2.2 GARANTÍA CALIDAD DEL SERVICIO

El CONSULTOR será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al CONSULTOR.

8. CAPÍTULO VIII. MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del Contrato están previstas en el Anexo 3 – Minuta del contrato.

Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo y/o pago anticipado, obligaciones y derechos generales del CONSULTOR, obligaciones de la Entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El Proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario - RUT y demás documentos necesarios para la celebración del Contrato al momento de la firma.

8.1. INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA

El interventor presentará al supervisor respectivo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la celebración del contrato y de manera previa al acta de inicio, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el pliego de condiciones:

- Soportes académicos y de experiencia de todos los integrantes del equipo de trabajo, incluidoslos integrantes del personal clave evaluable
- Programa de interventoría.
- Los demás que puedan exigirse en los términos de referencia.

El supervisor revisará los documentos presentados por el interventor en un término no mayor a cinco (5) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del Supervisor, el interventor debe atenderlo en un término no mayor a 1 día hábil, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en los términos de referencia, el supervisor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al interventor, con copia a la entidad.

8.2. PAGOS

Fiduciaria Bogotá S.A.- pagará al CONSULTOR, en pagos mensuales sucesivos, si a ello hubiere lugar, conforme a la entrega de los informes mensuales y los productos entregados de la siguiente manera

a) **UN PRIMER PAGO DEL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO** con un Primer entregable aprobado por la interventoría correspondiente a la realización de:
 - Estudios y diseños urbanísticos parques 1, 2 y 3, el cual deben contener la información técnica, planimétrica y presupuestal necesaria para realizar el proceso de contratación del a obra por parte de la CVP.
 - estudios y diseños de topografía y consulta Normativa.

b) **UN SEGUNDO PAGO DEL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL VALOR DEL CONTRATO** contra el Segundo entregable aprobado por la interventoría correspondiente a la realizaciónde:

- Informe preliminar del estudio de patología (antecedentes, levantamiento de lesiones, información general de la edificación.) En esta etapa se deberán entregar fichas de identificación preliminar, así como ficha de levantamiento de lesiones que incluya la calificación de los daños, las cuales darán como resultado la elaboración de un mapa de lesiones para cada torre (15 y 16) y para el muro M12 y M10.

c) **UN TERCER PAGO DEL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO** contra el tercer entregable aprobado por la interventoría correspondiente a la realización de:

- Estudios y diseños de hidrología e hidráulica.
- Estudios y diseños geotécnicos.

d) **UN CUARTO PAGO DEL QUINCE POR CIENTO (15%) DEL VALOR DEL CONTRATO** contra el entregable correspondiente a la realización de estudios y diseños estructurales aprobado porla interventoría.

e) **UN QUINTO PAGO DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO** contra el entregable correspondiente a la realización de especificaciones técnicas, programación de obra, presupuesto con APU y memorias de cantidades, gestión ambiental, gestión social, y estructuración proceso de contratación de las obras correspondientes, aprobado por la interventoría.

f) **EL ÚLTIMO PAGO DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO** se tramitará conla firma del acta de liquidación y terminación del contrato de consultoría, con sus respectivossoportes, de acuerdo con las condiciones establecidas en los estudios previos, en el anexo técnico y en el contrato respectivo. La demora en el trámite de este último pago será responsabilidad del Consultor, por lo tanto, los costos que se generen por esta situación serán asumidos por el Consultor.

8.3 INFORME FINAL

- Acta de Recibo Final a Satisfacción, suscrita por EL CONSULTOR y LA INTERVENTORÍA y avalada por la SUPERVISIÓN.
- Certificación de cumplimiento INTERVENTOR donde se haga constar expresamente que se cumplió con el objeto y la totalidad de actividades de los componentes técnico, administrativo, financiero, (incluida el cumplimiento de responder peticiones, solicitudes, quejas y reclamos de la comunidad, relacionadas con la ejecución del proyecto).
- Factura cuenta de cobro y/o documento equivalente según corresponda.
- Resolución de Facturación.
- Certificación de Cuenta Bancaria para pago.
- Paz y salvo del personal que participó en la ejecución del contrato.
- El informe final de consultoría compila planos, estudios, laboratorios, análisis, muestras y demás productos generados en el desarrollo del contrato, firmados por el CONSULTOR y la interventoría.

Nota 1: Adicional a las condiciones establecidas anteriormente, el CONSULTOR deberá dar cumplimento a los requisitos establecidos en Manual de Supervisión e Interventoría de Contratos de la CVP y en el Manual Operativo Fiduciario.

Nota 2: Todos los pagos a realizar estarán sujetos a la aprobación y recibo a satisfacción por parte de la supervisión y deberán cumplir con el alcance establecido en el Anexo Técnico y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso.

Nota 3: Todos los pagos deberán venir con su correspondiente factura o documento equivalente y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota 4: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma.

Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONSULTOR y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Para los pagos EL CONSULTOR deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El CONSULTOR deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

Para cada uno de los pagos se deberá acreditar, los documentos definidos en el Manual Operativo,

y los siguientes:

1. Factura electrónica a nombre de: FIDUBOGOTÁ S.A NIT. 830.055.897-7 Fideicomiso - Proyecto construcción Vivienda Nueva.
2. Copia del Contrato y Otrosí (si aplica).
3. Copia del Acta de Inicio.
4. Informe de actividades.
5. Copia de las Pólizas suscritas en el contrato.
6. Rut actualizado.
7. Cámara de Comercio actualizada.
8. Certificación Bancaria actualizada.
9. Cédula del representante legal.
10. Certificación de aportes a seguridad social.
11. Los demás requisitos establecidos en el Contrato y por parte de LA FIDUCIARIA.

Para iniciar con los trámites de la liquidación el CONSULTOR deberá entregar, con aprobación de la INTERVENTORÍA como mínimo los siguientes documentos:

8.3. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato derivado suscrito con FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., como vocera del patrimonio autónomo FIDUBOGOTÁ S.A. PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA, que resulte del presente proceso será objeto de liquidación, dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

Durante la etapa de liquidación las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar con ocasión a la ejecución del contrato celebrado; Para la liquidación, el interventor del contrato enviará, el proyecto de Acta de Liquidación al CONSULTOR, quien tendrá diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo del acta para realizar las observaciones que estime pertinentes y/o suscribir el acta remitida.

En caso de no recibir observaciones en el plazo fijado se entenderá que no existen y se procederá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarla para recomendación por parte del Comité Técnico Fiduciario a suscribir el acta correspondiente y posterior aprobación del Comité Directivo Fiduciario.

Si durante los seis (6) meses establecidos no es posible llegar a un acuerdo o si elaborada el acta de liquidación y la misma no es suscrita por el CONSULTOR se procederá con la liquidación unilateral la cual deberá ser instruida por el comité fiduciario.

9. CAPÍTULO IX LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

9.1 ANEXOS

1. Anexo 1 – Cronograma
2. Anexo 2 – Pacto de Transparencia
3. Anexo 3 – Minuta del Contrato

9.2 FORMATOS

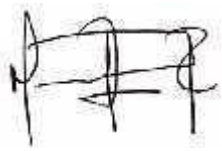
1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT)
3. Formato 3 – Experiencia
4. Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional
5. Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales
6. Formato 6 – Experiencia adicional del personal clave evaluable
7. Formato 7 – Vinculación de personas con discapacidad
8. Formato 8 – Puntaje de Industria Nacional
9. Formato 9 – Factores de desempate
10. Formato 10 – Autorización para el tratamiento de datos personales

9.3 MATRICES

1. Matriz 1 – Indicadores financieros y organizacionales
2. Matriz 2 – Riesgos

9.4 FORMULARIOS

1. Formulario 1– Oferta Económica



MARIO AUGUSTO PÉREZ RODRÍGUEZ
Director de Urbanizaciones y Titulación

Elaboró aspectos Técnicos: Andrea Ortegón - Contratista DUT Elaboró aspectos Jurídicos: Lisseth Machego- Contratista DUT Revisó - Evelyn Donoso – Contratista DUT